

PREGUNTA

¿Existe algún manual de procesos para la contratación del servicio de seguridad privada?

RESPUESTA

Si, se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP, en la pestaña Biblioteca, opción Manuales el “MANUAL DE COMPRA DE PUNTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA”, mismo que sirve de guía para realizar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del catálogo electrónico.

PREGUNTA

¿Qué información debe publicar la entidad contratante en un procedimiento de contratación de servicio de vigilancia y seguridad privada?

RESPUESTA

La entidad contratante deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la documentación habilitante, incluyendo el informe y la autorización emitidos por el Ministerio del Interior, del procedimiento de contratación de servicio de vigilancia y seguridad privada.

PREGUNTA

¿Qué requisitos adicionales se debe observar para la contratación del servicio de seguridad privada portuaria y aeroportuaria?

RESPUESTA

Las entidades contratantes previamente a la contratación del servicio de seguridad privada portuaria y aeroportuaria, deberán cumplir los requisitos establecidos por los organismos técnicos nacionales e internacionales, quienes determinarán los parámetros necesarios para las mencionadas contrataciones.

PREGUNTA

¿Quiénes deben acatar las disposiciones relativas a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada señaladas Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en el Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016?

RESPUESTA

Todos los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, deben aplicar las disposiciones contenidas en el Capítulo VI del Título IX de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en el Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

PREGUNTA

¿Se requiere autorización para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de las entidades contratantes?

RESPUESTA

Si. Las entidades contratantes para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, deberán contar con el informe y la autorización correspondiente emitida por el Ministerio del Interior, previo al inicio y/o publicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.